

## RAMA JUDICIAL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL BARRANQUILLA.



Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 08001315300520210020700
PROCESO: VERBAL rendición de cuentas provocadas
DEMANDANTE: JR ZULUAGA CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS LTDA. NIT.No. 890.110.159- 3
DEMANDADO: INSERCOL LTDA., NIT.No. 890.114.252-9

Barranquilla, veintitrés (23) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Subsanada como se encuentra la presente demanda VERBAL (Rendición de Cuentas Provocadas), iniciada por La Firma JR ZULUAGA CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS LTDA, NIT. No.890.110.159-3, representado legalmente por el señor JOSE RAUL ZULUAGA MERCADO, identificado con la cedula de ciudadania No. 8.869.059, por medio de apoderado judicial Dr. JAIRO MARIO AVENDAÑO SANCHEZ, con cedula de ciudadania No.72.156.007 y T.P.No.111.783 del C.S.J., presento demanda de RENDICION PROVOCADA DE CUENTA. en contra, del señor ALVARO MARTINEZ HERNANDEZ, portador de la cedula de ciudadania No.7.479.727..quien ostenta la calidad de representante legal de la sociedad INSERCOL LTDA-

Por lo anterior el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oralidad de Barranquilla,

## RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la demanda VERBAL (Rendición Provocada de cuenta), iniciada por La Firma JR ZULUAGA CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS LTDA, NIT. No.890.110.159-3, representado legalmente por el señor JOSE RAUL ZULUAGA MERCADO, identificado con la cedula de ciudadania No. 8.869.059, por medio de apoderado judicial Dr. JAIRO MARIO AVENDAÑO SANCHEZ, con cedula de ciudadania No,72.156.007 y T.P.No.111.783 del C.S.J., en contra. del señor ALVARO MARTINEZ HERNANDEZ, portador de la cedula de ciudadania No.7.479. 727.. quien ostenta la calidad de representante legal de la sociedad INSERCOL LTDA ,NIT N°890.114.252-9
- 2.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por el termino de veinte (20) días.
- 3o.) Se tiene a los apoderado DR. JAIRO MARIO AVENDAÑO SANCHEZ, con cedula de ciudadania No,72.156.007 y T.P.No.111.783 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf Rad.2021-00207-00

> JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR

ESTADO No. 167

HOY 04 DE octubre DE 2021

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO



